



----- **ACTA NO. 15.**----- EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS REGIDORES, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL: **C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ**; SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICA DE HACIENDA: C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA; TERCER REGIDOR: MELCHOR SALINAS ROMERO; CUARTO REGIDOR: CONSUELO BARROSO LANDERO; QUINTO REGIDOR: C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA; SEXTO REGIDOR: C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CÁRDENAS; SÉPTIMO REGIDOR: C. DANIEL MONTUY JIMÉNEZ; OCTAVO REGIDOR: C. BERTHA LILA PÉREZ QUE; NOVENO REGIDOR: C. ARCIDE GUZMÁN LAINES; DÉCIMO REGIDOR: C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ; DÉCIMO PRIMER REGIDOR: C. RAMÓN CARMONA NOLAZCO; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR: C. KARLA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29, 36 FRACCIÓN IV, 38, 39, 40, 41, Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO.
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y EL MUNICIPIO DE BALANCÁN.
- 6.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
- 7.- PRESENTACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



- 8.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO, EN LAS ZONAS DE MAYOR RELEVANCIA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN E IMPACTO SOCIAL EN COMUNIDADES Y NUESTRO MUNICIPIO.
- 9.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DE LA PLANTA TURÍSTICA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ALCANCES PROGRAMADOS.
- 10.- APROBACIÓN PARA EXENTAR EL PAGO POR CONCEPTO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN 2 COMUNIDADES, EJIDO PARAÍSO EL TINTO Y RANCHERÍA GUAJIMALPA SEGUNDA, PARA BENEFICIAR A 14 PERSONAS DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS.
- 11.- APROBACIÓN DEL RESOLUTIVO DE PUBLICACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
- 12.- APROBACIÓN DE 38 PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RAMO 33, FONDO III/2016, EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
- 13.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DENOMINADO “APOYO A CONTRIBUYENTES POR PRONTO PAGO”.
- 14.- APROBACIÓN DE UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MACTÚN, COLONIA GREGORIO MÉNDEZ, BALANCÁN, TABASCO.
- 15.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, A TRAVÉS DEL FORTAMUNDF.
- 16.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DONACIÓN REQUERIDA POR LOS CC. ROBERTO MORALES RAMÓN, MAGALI SEGURA ORTIZ, CESAR JESÚS LAGUNA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “**CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA, A.C.**”; PARA QUE SEA ACEPTADA EN DONACIÓN LA SUPERFICIE DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA DICHA COLONIA CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA SER RETRIBUIDA A SUS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS EN FORMA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.



17.- APROBACIÓN DE UNA DENOMINADA: REHABILITACION DEL PARQUE INFANTIL “GRACIELA PINTADO DE MADRAZO”, UBICADO ENTRE LAS CALLES MELCHOR OCAMPO, ZARAGOZA Y CALLE ARROYO SAN MARCOS DE LA COLONIA EL PALENQUE, PERTENECIENTE A ESTA CABECERA MUNICIPAL.

18.- APROBACION DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION DE 2 TANQUES ELEVADOS Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE) PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO, EN LA VILLA EL TRIUNFO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

19.- APROBACION PARA LA SOLICITUD DE APOYO DE 300 BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES DE LA **CONAVI** EN CO-PARTICIPACION CON EL MUNICIPIO DE BALANCAN, POR LO QUE PRESENTA A ESTE PLENO LA PROPUESTA DE APERTURAR UN PROYECTO DE APOYO SOCIAL PARA ESTAS Y ESTOS BENEFICIARIOS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON UNO DE LOS PRINCIPALES EJES DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO, EL ESTADO Y EL PAIS, QUE ES PARA ABATIR LA POBREZA PATRIMONIAL Y EL HACINAMIENTO.

20.- ASUNTOS GENERALES.

21.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITANDO A LOS REGIDORES QUE CONTESTEN PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE, PARA ACREDITAR SU ASISTENCIA.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ	PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA	SEGUNDO REGIDOR	PRESENTE
C. MELCHOR SALINAS ROMERO	TERCER REGIDOR	PRESENTE
C. CONSUELO BARROSO LANDERO	CUARTO REGIDOR	PRESENTE
C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA	QUINTO REGIDOR	PRESENTE



C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CÁRDENAS	SEXTO REGIDOR	PRESENTE
C. DANIEL MONTUY JIMÉNEZ	SÉPTIMO REGIDOR	PRESENTE
C. BERTHA LILA PÉREZ QUE	OCTAVO REGIDOR	PRESENTE
C. ARCIDE GUZMÁN LAINES	NOVENO REGIDOR	PRESENTE
C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ	DÉCIMO REGIDOR	PRESENTE
C. RAMÓN CARMONA NOLAZCO	DÉCIMO PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. KARLA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	PRESENTE

DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA SE VERIFICÓ EL PASE DE LISTA, COMPROBÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDIÓ A LA DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN DE CABILDO Y PROCEDER A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL **PUNTO NÚMERO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES.

SEGUIDAMENTE, DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, EN EL PUNTO **NÚMERO CUATRO** SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR QUE, DESPUÉS DE HABERSE LEÍDO, EL C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON.

PROCEDIENDO CON EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ Y EL PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ Y EL C. JOSE BURELO JIMENEZ SOLICITA A ESTE AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, EL CUAL CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LOS INVOLUCRADOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARÍO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL ING. IVÁN MARTÍNEZ HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IPCET", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA DE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 7 y 68 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, tanto el Sistema Estatal como el Sistema Municipal son un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas y procedimientos, servicios y acciones que establecen las dependencias y entidades del sector público y las de cada Municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados y con las autoridades federales y estatales, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil.

Que el objetivo fundamental tanto del Sistema Estatal como del Sistema Municipal tal y como lo establecen los artículos 8 y 69 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, será el de proteger a la persona, a la sociedad y su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la Gestión Integral de Riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento de la población.

Por lo que corresponde a los Ayuntamientos en materia de Protección Civil, lo establecido en los artículos 70, fracción I, VI, VII y IX, 71, 73, 75 y 76, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

Que el Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta, opinión y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran, en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos del Gobierno Municipal, las organizaciones civiles e instituciones académicas, cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la Protección Civil.

Es claro que una de las atribuciones más significativas que el Consejo Municipal posee es la plasmada en el artículo 73 fracción V de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que es la de Coordinar sus acciones con los Sistemas Nacional y Estatal, motivo del presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL IPCET"** que:

1.1.- El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 185 de 31 de Diciembre de 2014, Suplemento 7546 D, publicado al Periódico Oficial No. 3228 del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el decreto 217 de fecha 16 de julio de 2015, con el que se modifica un numeral de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

1.2.- Que con fecha 16 de enero de 2015, Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó al Ing. Iván Martínez Herrera, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, fundamentándose en lo establecido por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco.

1.3.- Es facultad del Coordinador General de Protección Civil del Estado, celebrar actos jurídicos que sean necesarios, relacionados con las funciones de **"EL IPCET"**, tales como los convenios, acuerdos, tratados administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del órgano conforme al artículo 23, fracción XVIII, de la Ley de Protección Civil en el Estado en Vigor.

1.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **IPC150101LI4**.

1.6.- Para efecto del presente convenio se señala como domicilio el inmueble ubicado en Prolongación de Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Col. La Manga I, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- **DECLARA "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN"**



- 2.1 Que de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 29 fracción xxvi, 36 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración
- 2.2 Que el **LIC. MARÍO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ** acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 11 de junio del año dos mil quince y con el acta de sesión solemne de instalación de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis, en la que consta que rindió la protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal para el ejercicio constitucional 2016-2018, en términos del artículo 23, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, por lo cual cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MBA850101RU9.
- 2.4 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Melchor Ocampo sin número colonia Centro, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

3.- "DE LAS PARTES"

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- 3.2 Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- 3.3 Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos.

4.- "DEL OBJETO"

- 4.1 Acuerdan las partes que el objeto del presente documento, es establecer las bases, mecanismos y lineamientos de coordinación entre ambas; para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de mutuo interés y beneficio, consistentes en el ámbito académico, visitas guiadas, estancias, estadías, servicios tecnológicos y servicios de capacitación que serán convenidas mediante acuerdos específicos.
- 4.2 Que los compromisos que sean adquiridos a través de la firma del presente convenio entre "**EL IPCET**" con "**EL AYUNTAMIENTO**" sean plenamente de apoyo, ya que ambas instancias asumirán acciones encaminadas a la obtención del beneficio mutuo consistente en Capacitación, Transferencia de Información Hidrometeorológica, Supervisión e Inspección en Infraestructura y Obra, Equipamiento y Gestión Institucional.
- 4.2 En base a los Considerandos y Declaraciones vertidas con anterioridad, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Convienen "**LAS PARTES**" que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para el desarrollo de acciones tendientes a optimizar el desempeño de sus unidades administrativas competentes en materia de prevención de desastres y protección civil.



SEGUNDA.- Con el propósito de establecer las bases de coordinación entre "**EL IPCET**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", las partes se comprometen a desarrollar de forma enunciativa y no limitativa las siguientes acciones:

- a) Promover la capacitación continua y especializada del personal a cargo de sus unidades administrativas encargadas de la prevención de desastres y protección civil para facilitar la atención inmediata ante contingencias.
- b) Asesorar en la obtención de los recursos necesarios para la actualización o en su caso, elaboración del Atlas Municipal de Riesgo, a fin de identificar la vulnerabilidad específica de la población del municipio y contar ambas instancias con información detallada y concreta.
- c) Participar de manera coordinada en la implementación de acciones en casos de emergencia o desastre, estableciendo los protocolos a seguir ante tales situaciones.
- d) Determinar los protocolos de coordinación que utilizarán los responsables operativos en caso de presentarse una situación de emergencia o desastre; así como definir las bases para su enlace con los medios de comunicación masiva.
- e) Coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para organizar y desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica destinadas a la prevención y protección de la población y a la mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales y antropogénicos.
- f) Promover e impulsar la profesionalización, cuyo objeto es la formación específica o especializada del personal de las instituciones firmantes.
- g) Establecer las condiciones mediante las cuales una de las partes dará a conocer algún material de la otra o participará en actividades de divulgación de conocimientos culturales.
- h) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "**LAS PARTES**" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.

TERCERA.- Que en el cumplimiento del Artículo 110 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en la dictaminación y autorización de Programas, Planes, Estudios, Proyectos y Peritajes:

- a) Corresponderá a "**EL IPCET**" realizar estas acciones en tanto que el Municipio se reserva el derecho de realizar los dictámenes técnicos en predios que vayan de 1.00 hasta 1,000 M2, reservándose la emisión de dictámenes técnicos al Instituto en predios de 1,001 M2 en adelante.
- b) En cuanto al dictamen de Seguridad e Inspección de inmuebles corresponderá a "**EL AYUNTAMIENTO**" emitir dictamen de seguridad y realizar inspecciones en inmuebles de 1.0 hasta 400 m2.
- c) Corresponderán los dictámenes de Seguridad e Inspecciones de 401.01 mt2 en adelante a "**EL IPCET**".
- d) En cuanto al dictamen de riesgo químico, tecnológico y ambiental, corresponderá a la dependencia que cuente con personal acreditado para realizarlo.
- e) El Resguardo de Eventos Socio Organizativos que registre una afluencia de hasta 1,000 personas corresponderá a "**EL AYUNTAMIENTO**" y a "**EL IPCET**" de una afluencia de 1,001 personas en adelante.



- f) La Autorización y Renovación de registros a organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil, corresponderá a **“EL IPCET”**.
- g) En la autorización de los programas internos de protección civil, la certificación de medidas de seguridad en establecimientos públicos o privados que se encuentren operando, corresponderá a **“EL AYUNTAMIENTO”** los de carácter local, en tanto que los establecimientos franquiciarios de marca, corresponderán a **“EL IPCET”**.
- h) En cuanto a capacitación le corresponderá a **“EL IPCET”**, por contar con los instructores debidamente certificados por **CENAPRED**.
- i) La atención a incendios de pastizales y lotes baldíos, corresponderá al **“AYUNTAMIENTO”**, en tanto que los incendios en inmuebles, vehículos, y establecimientos de alto riesgo, así como aquellos que impliquen el manejo de sustancias y residuos peligrosos, en términos generales corresponderá a **“EL IPCET”** atender estas contingencias.
- j) La poda de árboles en domicilio o establecimientos particulares, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- k) La atención de fugas de gas a establecimientos comerciales o industriales corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- l) La atención de sistemas de contención de agua como cisternas y tinacos por cada uno de ellos, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- m) Los resguardos de eventos acuáticos particulares como competencias de pesca deportiva, carreras de lanchas, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- n) Retiro de espectaculares de las vías públicas, así como de propiedad privada, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- o) Recorridos y arrastres de lanchas y chalanes en medio acuático, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- p) Curso de manejo de hidrantes en zonas industriales, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- q) Rescate de vehículos particulares en medio acuoso, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- r) El combate de abejas africanizadas en predios particulares, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- s) Los cursos para el manejo de motores fuera de borda, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- t) Las Inspecciones para presurizar hidrantes en empresas o centros comerciales, corresponderá a la dependencia que lo atienda.
- u) La captura de animales domésticos en azoteas y áreas confinadas corresponderá a la dependencia que los atienda.

CUARTA.- Para los efectos de este convenio, las partes proponen alinear sus objetivos de acuerdo a los conceptos básicos de la Gestión Integral del Riesgo:



- a) Prevención: medidas y acciones, de carácter técnico y legal, dispuestas con anticipación para evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso, o para evitar o reducir su incidencia sobre la población, los bienes, los servicios y el ambiente.
- b) Preparación: Son las actividades de carácter organizativo orientadas a asegurar la disponibilidad de los recursos y la efectividad de los procedimientos necesarios para enfrentar una situación de desastre.
- c) Atención de desastres: es el conjunto de acciones preventivas y de respuesta dirigidas a la adecuada protección de la población, de los bienes y del medio ambiente ante la ocurrencia de un evento determinado.
- d) Recuperación: Es el conjunto de acciones posteriores al evento catastrófico, que buscan el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, de los bienes y de los servicios interrumpidos o deteriorados, y la reactivación del desarrollo económico y social de la comunidad.

QUINTA.- De igual forma para contribuir a mantener la calidad de vida de la población, mediante acciones que generen condiciones apropiadas de seguridad frente a los diversos riesgos existentes, y disminuir las pérdidas materiales y consecuencias sociales que se derivan de los desastres, ambas partes acuerdan lo siguiente:

Difusión del Conocimiento: Se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

Las partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de Información, Biblioteca y desarrollo o producción de materiales impresos, electrónicos y audiovisuales relevantes para mejorar el conocimiento de fenómenos y su impacto, así como fomentar la práctica de conductas preventivas, así como demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

Capacitación y Adiestramiento: “**EL IPCET**” brindará apoyo al personal que conforma la Unidad Municipal de Protección Civil, en la orientación de actividades relacionadas con la Gestión Integral de Riesgos.

De igual forma, se brinda el apoyo de las instalaciones del **Centro Regional de Prevención, Atención de Emergencias y Capacitación en Protección Civil (CEREPAEC) Región Frontera Sur**, para que preste servicios de capacitación al personal de dicha Unidad Municipal y apoyo en la atención de emergencias.

Se fomentarán de manera conjunta medidas y estrategias de prevención de desastres, mediante el reforzamiento de la capacitación de las partes involucradas en dicho convenio, mediante la certificación de competencias, que permitan fortalecer las acciones de Gestión Integral de Riesgos.

Las comunicaciones de tipo general, con relación a este Convenio, deberán dirigirse, en el caso de “**EL AYUNTAMIENTO**” al Presidente Municipal **LIC. MARÍO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ** y en el caso de “**EL IPCET**” a el Coordinador General, **ING. IVÁN MARTÍNEZ HERRERA**.

La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se proporcionen los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

SEXTA.- “**EL IPCET**” mantendrá el dominio sobre los inmuebles de las instalaciones de los Centros Regionales de Prevención, Atención de Emergencias y Capacitación en Protección Civil, en la Entidad, con el mismo fin para que fue construido, solamente se compromete en los buenos términos del objeto del presente Convenio al uso temporal de las aulas de capacitación de los inmuebles antes citados.



Corresponderá a "**EL IPCET**" la capacitación del personal que solicite los servicios de asesorías en la integración de Programas Internos, Planes de Contingencia de Protección Civil, promoviendo las actividades preventivas encaminadas a la Gestión Integral de Riesgos, por otra parte "**EL AYUNTAMIENTO**", proporcionará las cargas de los extintores y equipos de respiración autónoma, materiales y equipos de oficina, así como el material a utilizar para las capacitaciones correspondientes.

En el presente Convenio de Colaboración y apoyo mutuo queda claro, que los insumos citados en la cláusula que antecede será en beneficio de dicho inmueble donde se encuentran las instalaciones del **CERPAEC** y, por lo tanto, "**EL IPCET**" mantendrá su compromiso siempre que éstas no sean contradictorias al objeto del presente instrumento jurídico y sean necesarias para un mejor uso y aprovechamiento de dicho bien.

SÉPTIMA.- Durante la vigencia del presente Convenio de colaboración y apoyo mutuo, los gastos que se generen en la administración de los recursos serán independientes y el manejo de los inmuebles del **CERPAEC** estará a cargo de quien proporcionará sólo las aulas del citado inmueble para los fines mencionados en el objeto del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio.

"**LAS PARTES**" elaborarán un Programa de Trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco de un programa de trabajo de conformidad con este convenio.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores operativas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización del programa derivado de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y la dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por las "**LAS PARTES**".

Si en la realización del programa autorizado, interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las "**LAS PARTES**".

El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "**LAS PARTES**" establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma finalizando sin previo aviso a las partes el día 04 de octubre del año 2018, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.



Para el caso de terminación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen y que las acciones que se deriven de los trabajos realizados, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; obligándose a transparentar el uso de los recursos objeto del presente convenio de colaboración y apoyo mutuo, de manera clara, mismos que estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Transparencia del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- Son causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento objeto del presente Convenio.
- b) Por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Balancán, Tabasco ade.....de 2016.

POR "**EL IPCET**"

POR "**EL AYUNTAMIENTO**"

Ing. Iván Martínez Herrera.
Coordinador General del **IPCET**

Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz.
Presidente Municipal.

Hoja Protocolaria de firmas del Convenio de colaboración que suscriben por una parte el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, representado por el **Ing. Iván Martínez Herrera**, Coordinador General, y por la otra parte el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, representada por el **Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz**, Presidente Municipal, de fecha..... de 2016.

ACUERDO 130/2016.- UNA VEZ EXPUESTO ESTE PUNTO, EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, LO SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

PARA DESAHOGAR EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ Y EL C. JOSE BURELO JIMENEZ COORDINADOR DE PROTECCION



CIVIL, PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y, CONSECUENTEMENTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN 2016.

TITULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de interés general, teniendo por objeto establecer:

- I. Las normas y los principios fundamentales conforme a los cuales se llevaran a cabo las acciones de protección civil en el municipio de balancan.
- II. Las bases para la prevención, mitigación, auxilio y resiliencia; la salvaguarda de las personas , sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestros o desastres;
- III. Las bases para la integración y funcionamiento del sistema municipal de protección civil.;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación social en materia de protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas inherentes, para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos por dichos programas;
- V. Los mecanismos mediante los cuales la autoridad estatal pueda coordinar sus acciones , en caso necesario, con la federación, los estados y el municipio, así como con los sectores social y privado;
- VI. Los fondos de desastres estatal o municipal, según sea el caso, para la atención de emergencias originadas por los fenómenos perturbadores. La aplicación de estos fondos se hará conformé a las disposiciones presupuestales y legables aplicables;
- VII. La creación de órganos especializados de emergencias, según sea la magnitud de la presencia de los fenómenos perturbadores, en una determinada zona o en todo el estado;
- VIII. Las normas y principios para fomentar una cultura de protección civil en la sociedad; y



- IX. Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven en la mejor atención del programa maestro y acciones de protección civil que se emprenda y realicen en el estado.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Agente regulador: Lo constituyen las acciones , instrumentos, normas, obras, y en general todo aquello destinado a proteger a las personas , bienes, infraestructuras estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.
- II. Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.
- III. Alerta: El aviso de la proximidad de un fenómeno antropogenico o natural perturbador, o el incremento del riesgo asociado al mismo;
- IV. Atlas de riesgo: Sistema integral de información sobres los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis especial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;
- V. Autoprotección: La acción y efecto de construir a la protección de si mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece , para actuar en el momento en que suceda un fenómeno antropogenico o natural perturbador;
- VI. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- VII. Brigadistas comunitarios: Grupos de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuestas a emergencias , tales como primeros auxilios, combates a conato de incendios, evaluación, búsqueda y rescate; designados en la unidad interna de protección civil, auxilio y recuperación, con base a lo estipulado en el programa interno de protección civil del inmueble.
- VIII. Cambio climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables;
- IX. Centros regionales: Centros regionales de prevención y atención de emergencia y capacitación en protección civil;



- X. Consejo estatal: Al consejo estatal de protección civil.
- XI. Consejo municipal: Consejo municipal de protección civil en cada uno de los municipios del estado;
- XII. Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija a la prevención , respuesta inmediata, recuperación y restauración , todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;
- XIII. Coordinación municipal de protección civil: Organismo de la organización publica municipal, responsable de la organización, coordinación y operación del sistema municipal en su demarcación territorial.
- XIV. Coordinador general: Al coordinador general del instituto de protección civil del estado de tabasco;
- XV. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XVI. Donativo: La aportación en dinero o en especie que realizan las diversas personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizado o a través de las instituciones de crédito, para ayudar a las entidades federativas, municipios o comunidades en emergencia de desastre;
- XVII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XVIII. Fenómeno antropogenico: Agente perturbador producido por la actividad humana.
- XIX. Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza.
- XX. Fenómeno geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenece a los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de las laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;



- XXI. Fenómeno hidrometeoro lógico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones fluviales, costeras y la cumbre; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías, ondas cálidas, y tornados;
- XXII. Fenómeno químico-tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear, comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XXIII. Fenómeno sanitario – ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelos y alimentos;
- XXIV. Fenómeno socio – organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como demostraciones de vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interacción o afectación de los servicios básicos o infra estructura estratégica;
- XXV. FOCOTAB: Fondo de contingencia para el estado de Tabasco;
- XXVI. FONDEN: Fondo de desastres naturales.
- XXVII. Gestión integral de riesgo: El conjunto de acciones y r en caminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXVIII. Grupos voluntarios: Las personas morales o las personas físicas que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuenta con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario, para prestar de manera altruista y comprometida sus servicios en acciones de protección civil;
- XXIX. Hospital seguro: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;



- XXX. Identificación de riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y vulnerabilidades;
- XXXI. Infraestructura estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad;
- XXXII. Instituto: Al instituto de protección civil del estado de tabasco.
- XXXIII. Instrumentos financieros de gestión de riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgo, para la prevención y atenciones de emergencias y/o desastre de origen natural;
- XXXIV. Instrumentos de administración y transferencia de riesgo: Son aquellos programas o mecanismos financieros que permiten al gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;
- XXXV. Inventario municipal de necesidades de infraestructura: Inventario integrado por las obras de infraestructura que son consideradas estratégicas para disminuir el riesgo de la población y su patrimonio;
- XXXVI. Ley: A la ley de protección civil del municipio;
- XXXVII. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- XXXVIII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y un sitio determinado;
- XXXIX. Programa maestro: Al programa maestro de protección civil del municipio;
- XL. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar unas respuestas eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- XLI. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos: evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLII. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de



riesgos, prevención, mitigación, preparación , atención de emergencia, recuperación y reconstrucción;

- XLIII. Programa interno de protección civil: Es un instrumento de planeación y operación circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social que se compone por el plan operativo para la unidad de protección civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias y tiene como propósito mitigar los riesgos previa mente identificados y definir acciones preventivas y de respuestas para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastres;
- XLIV. Protección civil: Es la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropológicos como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos privado y social en el marco del sistema nacional con fin de crear un conjunto de disposiciones planes, programas , estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral del riesgo y la continuidad de opresiones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesario para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población así como sus bienes, la infra estructura , la planta productiva y el medio ambiente;
- XLV. Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producido por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgo existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;
- XLVI. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consiste en acciones encaminadas al retorno a la normalidad afectada;
- XLVII. Reducción de riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permiten eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres, contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, re silencia y capacidades de respuestas el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura critica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros, transferencias de riesgos y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- XLVIII. Refugio temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente , una emergencia siniestro o desastre;



- XLIX. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- L. Riesgos: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;
- LI. Riesgo inminente: Aquel riesgo que, según la población de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- LII. Seguro: instrumento de administración y transferencia de riesgo;
- LIII. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuestas previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastres. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectados;
- LIV. Sistema estatal: El sistema estatal de protección civil;
- LV. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes;
- LVI. Titular del poder ejecutivo: Al gobernador del estado de Tabasco.
- LVII. Unidad interna de protección civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno de protección civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores públicos, privada y social: también conocidas como brigadas institucionales de protección civil;
- LVIII. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinados por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;
- LIX. Zona de desastres: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del fondo de desastres;



- LX. Zona de riesgo: espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador y
- LXI. Zona de riesgo grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

Artículo 3. El titular del poder ejecutivo y las autoridades municipales tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidos al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral de riesgo y continuidad de operaciones.

Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al plan nacional de desarrollo, al programa nacional de protección civil, al plan estatal de desarrollo y al programa maestro estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. La identificación y análisis de riesgo como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. La promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
- III. La obligación del estado y del municipio para reducir los riesgos sobre los agentes afectables, llevando a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;
- IV. El fenómeno de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas económicas y sociales;
- V. La incorporación de la gestión integral de riesgo y la continuidad de operaciones, como aspectos fundamentales en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del estado para revertir el proceso de generación de riesgo;
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los municipios; así como el del personal del instituto; y
- VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocado por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

Artículo 5. Las autoridades de protección civil, enumeradas en los artículos 18 y 72 de esta ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;



- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de protección civil, con énfasis en la prevención, en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 6. La aplicación de esta ley corresponde al titular del poder ejecutivo por conducto del instituto y a los presidentes municipales, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

CAPITULO II

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

Artículo 7. El sistema estatal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales,

Privados y con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, los organismos autónomos y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil.

ARTICULO 8. El objetivo del sistema estatal es el de proteger a la persona, a la sociedad y su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogenicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento de la población.

ARTICULO 9. El ejecutivo del estado y los presidentes municipales tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente ley.

Los presidentes municipales, en el ámbito de su competencia, se aseguran del correcto funcionamiento de los consejos y unidades municipales de protección civil, promoviendo que sean constituidos como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, bajo la denominación de coordinación municipal de protección civil, dependiente de la secretaria del ayuntamiento.

La primera instancia de actuación, vigilancia y aplicación de las medidas de seguridad corresponde a las coordinaciones municipales de protección civil de cada ayuntamiento, las que deberán de proceder a la inmediata prestación de ayuda.

La profesionalización y certificación de los integrantes del sistema estatal, se realizara en términos de las disposiciones de los integrantes del sistema municipal, se realizara en términos de las disposiciones legales aplicables y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio.



Artículo 10. El titular del poder ejecutivo, así como los presidentes municipales, buscaran y propondrán mecanismo para la transparencia de riesgos a través de la contratación de seguros y de instrumentos financieros, según sea el caso.

**CAPITULO III
DE LA PROTECCION CIVIL.**

ARTICULO 11. corresponde al titular del poder ejecutivo en materia de protección civil:

- I. Asegurar el correcto funcionamiento del sistema estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la gestión integral de riesgos;
- II. Promover la incorporación de la gestión integral de riesgos en el desarrollo municipal, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de riesgo, con el fin de evitar riesgo futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existente;
- III. Contemplar, en el proyecto de presupuesto de egresos del estado de cada ejercicio fiscal recurso para el óptimo funcionamiento y operación del instituto, conforme a la ley estatal del presupuesto y contabilidad y gasto público;
- IV. Emitir declaratorias de emergencias o desastres, en los términos establecidos en esta ley y en la normatividad administrativa, salvo lo dispuesto en la fracción siguiente;
- V. Solicitar a la federación la formulación de la declaratoria correspondiente, cuando la capacidad de respuesta del estado sea rebasada por una emergencia o desastre, de conformidad con lo establecido en la ley general de protección civil;
- VI. Disponer la utilización y destino de los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgo, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;
- VII. Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, acciones dirigidas a la creación de instrumentos de administración de transferencias de riesgos;
- VIII. Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para inducir y fomentar que el principio de la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, sea política pública y tarea transversal para la realización de acciones de orden preventivo en áreas de salud, educación, seguridad, gobernabilidad, ordenamiento territorial, planeación, conservación y empleo de los recursos naturales;
- IX. Publicar en el periódico oficial del estado el programa maestro, así como los programas especiales y regionales emitidos conforme a las disposiciones de esta ley;



- X. Ordenar la publicación en periódico oficial del estado, de las declaratorias de emergencia y desastre; y

- XI. Promover que los presidentes municipales emitan su reglamento en correlación a lo establecido en la presente ley, así como las estructuras funcionales de protección civil.

ARTICULO 12. Los poderes legislativo y judicial del estado, los organismos constitucionales autónomos, los municipios y demás antes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las organizaciones de los sectores privado y social, y la población en general, deberán coadyuvar en la observancia de esta ley, para que las acciones de protección civil se realiza en forma coordinada y eficaz;

ARTICULO 13. La organización y la instrumentación de la política pública de protección civil corresponde al titular del poder ejecutivo a través del instituto y a los presidentes municipales, quienes deberán realizarlas en los términos de esta ley y de su reglamento.

El instituto deberá promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y prácticas de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

ARTICULO 14. La gestión integral de riesgos considera, entre otras, las siguientes faces anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador.

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos además de los procesos de construcción social de los mismos;

- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;

- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;

- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;

- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;

- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y

- VII. Fortalecimiento de la Resiliencia de la sociedad.

ARTICULO 15. El emblema distintivo de protección civil en el estado deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el reglamento y solamente será utilizado por el personal y las instituciones autorizadas.

ARTICULO 16. Los medios de comunicación masiva, electrónicos y escritos al formar parte del sistema estatal, colaboran con las autoridades con arreglos a los convenios que se concretan sobre el particular, orientado y difundido oportunos y verazmente información en materia de protección civil.

CAPITULO IV.

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

El consejo municipal tiene como fundamento primordial, vigilar, supervisar, actuar y coordinar las acciones en materia de forma multidisciplinaria, donde se involucren las diversas instituciones del gobierno municipal, estatal y organizaciones civiles e instituciones académicas y profesionales que cuentan con



los medios tecnológicos y científicos con los cuales se garanticen las acciones de protección civil.

ARTICULO 18. El consejo municipal estará integrado por;

- I. Por el presidente municipal, LIC. Mario Eu quien será su presidente;
- II. El secretario del ayuntamiento, quien será su secretario ejecutivo.
- III. El coordinador de protección civil, quien será su secretario técnico;
- IV. Los secretarios de las dependencias de la administración pública centralizada;
- V. Los titulares de las dependencias y/o delegaciones y entidades de la administración pública federal;
- VI. El presidente de la comisión de seguridad pública, protección civil y procuración de justicia del congreso del estado;
- VII. Los presidentes municipales y
- VIII. Los representantes de las instituciones educativas y/o experto en materia de protección civil, a invitación del presidente del consejo municipal.

Para la construcción de viviendas, edificios públicos, privados, empresas, la coordinación de protección civil del municipio preserva en cada momento:

- El estudio del suelo si es factible para ser habitado.
- El área de ventanilla única trabajadora coordinadamente con la coordinación de protección civil.
- Se verificara que las obras cuenten con el material y estructura adecuada.
- Que el personal que labore en la construcción de la diversidad de obras deberán portar sus cascos, ropa adecuada, zapatos resistentes, y capacitaciones diversas sobre los riesgos así como la práctica de simulacros.
- Las personas físicas y morales deberá contar con su permiso autorizado por la ventanilla única dependiente de la dirección de obras públicas donde se especifique los detalles de la construcción.

La coordinación de protección civil tiene dentro de sus funciones la verificación del cumplimiento de las normas e instrumentos necesarios de seguridad en los siguientes inmuebles del municipio:

- Iglesias.
- Escuelas
- Hospitales
- Centros culturales
- Bares (cantinas centros nocturnos)
- Centros comerciales
- Terminales autobuses.



Los centros antes mencionados deberán contar con las siguientes condiciones de seguridad:

- Salida de emergencias.
- Extinguidores.
- Señalamientos.

La coordinación de protección civil después de haber realizados los siguientes estudios, las verificaciones consistirá que las áreas:

- No se encuentran en terrenos fangosos.
- No se encuentran a orilla de ríos o lagos.
- Que en el terreno no existan árboles que puedan dañar la integridad familiar o de la sociedad.

XXIII. realizar previo pago de los derechos correspondientes, curso de capacitación, adiestramiento, y actualizaciones en materia de protección civil, que se impartan al personal de los establecimientos de nueva creación o que se encuentren operando sean públicos o privados.

- a) Curso básico de primeros auxilios;
- b) Curso de prevención y control de incendios.
- c) Curso de simulacro de evaluación.
- d) Curso de brigadas internas de protección civil.
- e) Curso de señales y avisos para la protección civil.
- f) Cursos de antecedentes del sistema nacional de protección civil (SINAPROC)
- g) Cursos de tipos de riesgos que afectan a la población.

TRANSITORIO

PRIMERO: la presente ley entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del estado de tabasco.

SEGUNDO: se abroga la ley de protección civil del municipio de balancan publicada en el periódico oficial.

TERCERO: La instalación del consejo estatal de protección civil del municipio deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes.

CUARTO: La junta directiva del instituto estatal de protección civil se integrara dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO: El personal de base que preste su servicio a la coordinación general de protección civil de la secretaria de gobierno quedara adscrito al organismo descentralizado de protección civil.

SEXTO: La secretaria de planeación y finanzas y de administración, según correspondan, realizaran las medidas conducentes para transferir al instituto el presupuesto y los bienes muebles asignados a la coordinación de protección civil.

SEPTIMO: A partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, se subrogan al instituto los derechos y obligaciones de la coordinación de protección civil.

OCTAVO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, cuando en otros ordenamientos legales, reglamentarios, administrativos y demás documentación se haga referencia a la coordinación de protección civil.

ACUERDO 131/2016.- HABIENDO PRESENTADO Y EXPLICADO LOS PUNTOS DE ESTE REGLAMENTO, Y ACLARADAS TODAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.



CONTINUANDO EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ Y EL C. JOSE BURELO JIMENEZ COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL, PRESENTA EL ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL, EL CUAL CONTIENE LAS COMUNIDADES VULNERABLES DE INUNDACIÓN ASÍ COMO LOS DIFERENTES FORMAS DE PROPORCIONAR LA AYUDA A ESTAS COMUNIDADES. CABE MENCIONAR QUE ESTE ATLAS CUENTA DE IGUAL MANERA CON UN DIRECTORIO Y COMITÉS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA PARA LOS EVENTOS NATURALES QUE SE SUSCITEN EN LA ENTIDAD.

FALTA SUSTENTO

ACUERDO 132/2016.- UNA VEZ EXPLICADO LOS PUNTOS DE ACCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN.

SIGUIENDO CON EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, HACE LA INVITACIÓN AL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, PARA INTERVENIR EN LA SESIÓN DE CABILDO, CON EL OBJETIVO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO, EN LAS ZONAS DE MAYOR RELEVANCIA TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN; PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN E IMPACTO SOCIAL EN COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL; TENIENDO COMO FINALIDAD REACTIVAR EL TURISMO EN LOS PUNTOS MAS IMPORTANTES DE NUESTRO MUNICIPIO DE TAL FORMA QUE ESTA SE CONVIERTA EN UN MODO DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS LOCALIDADES.

ACUERDO 133/2016.- HABIENDO ESCUCHADO LOS ALCANCES ECONÓMICOS Y EL IMPACTO SOCIAL DE ESTE PROYECTO, SE REQUIERE POR TODOS LOS PRESENTES QUEDAR PENDIENTE LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO, YA QUE SE REQUIERE ANALIZAR MAS A FONDO EL IMPACTO Y BENEFICIOS DEL MISMO.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A DESAHOGAR EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA



SALA DE CABILDO AL C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MORENO, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, QUIEN HARÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DE LA PLANTA TURÍSTICA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES PROGRAMADOS DEL MISMO.

ACUERDO 134/2016.- HABIENDO ESCUCHADO LA EXPLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA, SE RESERVA LA APROBACIÓN DEL PUNTO YA QUE SE REQUIERE DE UN ANÁLISIS MAS EXHAUSTIVO, POR LO QUE SE REQUERIRÁ POSTERIORMENTE UNA NUEVA PRESENTACIÓN DEL TEMA.

SIGUIENDO EL ORDEN DE DÍA, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **DECIMO PUNTO** Y, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO AL C. JOSÉ CARLOS BUSTILLOS BORJES, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EXENTAR DE PAGO LA MECANIZACIÓN DE 14 HECTÁREAS DE TERRENOS QUE SE DIVIDEN DE LA SIGUIENTE FORMA: 9 HECTÁREAS A IGUAL NUMERO DE PRODUCTORES DEL PROYECTO IS154.- MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, DE LA COMUNIDAD DE EJIDO PARAÍSO EL TINTO, Y 5 HECTÁREAS, A IGUAL NUMERO DE PRODUCTORES DEL PROYECTO IS108.- MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, DE LA RANCHERÍA GUAJIMALPA SEGUNDA SECCIÓN; CON MOTIVO DE QUE EN AMBOS CASOS SON POBLADORES DE ESTA LOCALIDAD Y SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y QUE NO CUENTAN CON UN TERRENO PARA ACREDITAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, SIN EMBARGO SEMBRARON GRANOS BÁSICOS PARA EL AUTOCONSUMO; POR TANTO SE CONSIDERA PRIORITARIO CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE ESTOS NÚCLEOS FAMILIARES.

A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN LOS BENEFICIARIOS DE ESTE APOYO:

EJIDO PARAÍSO EL TINTO:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| 1.- ONECIMO CORNELIO MORENO | 6.- JAVINO PÉREZ TORRES |
| 2.- JESÚS ASCENCIO FELICIANO | 7.- JOSÉ ÁNGEL ASCENCIO PÉREZ |
| 3.- BARTOLO ASCENCIO MÉNDEZ | 8.- ELEAZAR JIMÉNEZ MÉNDEZ |
| 4.- LINO DOMÍNGUEZ TOBILLA | 9.- FEBE MORENO TORRES |
| 5.-CARLOS ALBERTO PÉREZ TORRES. | |

RANCHERÍA GUAJIMALPA 2DA. SECCIÓN:

- 1.- EMMA MARÍA NORIEGA ZENTENO
- 2.- CLAUDIA ALAMILLA GARCÍA.
- 3.- MIGUEL E. ALAMILLA VERA
- 4.- ARMANDO VARGAS CRUZ



5.- MATEA OVANDO PERALTA.

ACUERDO 135/2016.- HABIENDO ESCUCHADO LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO Y EXPLICADO LOS MOTIVOS POR EL CUAL SE REQUIERE LA APROBACIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

SE PROCEDE CON EL **DECIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO AL C. ANA LUISA LEON BALLINA, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS QUIEN HARÁ LA PRESENTACIÓN DEL RESOLUTIVO DE PUBLICACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA SUPERFICIE UBICADA EN LA COLONIA “UNIDOS AL TRABAJO: TIERRA Y LIBERTAD” DE LA RANCHERÍA GUAJIMALPA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, PARA LA APROBACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *“el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País”*.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adhesión de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.”*
4. Que para las personas de bajos recursos: “el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
5. Que la hoy conocida Colonia rural “Unidos al Trabajo: Tierra y Libertad” tuvo su origen como asentamiento desde el año 2009 y de esta forma, sus pobladores solicitaron en compra a través de pagos parciales una fracción de terreno al C. Carlos Raúl Vicente Landero, en la que actualmente quedo asentada dicha colonia.



6. Que debido a que los terrenos fueron liquidados en su oportunidad al C. Carlos Raúl Vicente Landero; y con la finalidad de disminuir los costos de escrituración que deberían de absorber los socios de dicha colonia, los colonos autorizaron a la directiva, a recibir en compra venta dicho terreno a nombre de dicha directiva, con la intención de resguardar el bien inmueble; para después donar al H. Ayuntamiento de Balancán dicha superficie con la finalidad de que este se los retribuyera en forma de títulos de propiedad.

7. Que con Fecha 28 de Junio del 2015, los CC. Juan Manuel Ruiz García, Daniel Zapata Cruz y David Ernesto Montuy Santiago, solicitaron al H. Ayuntamiento, aceptara en donación dicho terreno con la finalidad de que les retribuyera a sus legítimos poseedores en forma de títulos de Propiedad, el cual fue aceptada por unanimidad en la sesión ordinaria de cabildo de Fecha 01 de Julio del 2015, el cual quedo asentada en el Acta No 100.

8. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título **Gratuito** de un predio que actualmente es de su propiedad en favor de los poseedores de la Colonia **“Unidos al Trabajo: Tierra y Libertad”**;

SE ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1.- ADITA CECILIA MOSQUEDA JIMÉNEZ | 25.- JOAQUÍN GUZMÁN ZACARÍAS. |
| 2.- AMELIA CRUZ BAÑOS | 26.- JORGE PÉREZ CRUZ. |
| 3.- ANA TERESA GARCÍA | 27.- JOSÉ RAFAEL AGUILAR BAUTISTA. |
| 4.- AUDELIO TOVILLA CRUZ | 28.- JUAN MANUEL RUIZ GARCÍA |
| 5.- BLANCA DEL CARMEN MORALES VALENCIA. | 29.- JUANA ARIAS NOTARIO. |
| 6.- CONCEPCIÓN AGUILAR BAUTISTA | 30.- MANUEL JIMÉNEZ CASTILLO |
| 7.- CHAHNUK MARTHA GARCÍA GÜERO | 31.- MANUEL SILVA CAMACHO. |
| 8.- DANIEL ZAPATA CRUZ | 32.- MARÍA TERESA EVIA GARCÍA. |
| 9.- DAVID ERNESTO MONTUY SANTIAGO | 33.- MARTIN VIDAL TOBILLA |
| 10.- FELIPA MOSQUEDA JIMÉNEZ. | 34.- MIGUEL EVIA GARCÍA |
| 11.- GLORIA JIMÉNEZ SEGURA | 35.- OMAR JIMÉNEZ CASAS |
| 12.- GLORIA MAY VELÁZQUEZ | 36.- PATRICIA EVIA GARCÍA |
| 13.- GUADALUPE MENÉNDEZ VELÁZQUEZ | 37.- PATRICIA DEL CARMEN JASSO QUE |
| 14.- GUADALUPE RODRÍGUEZ MONTEJO. | 38.- RICARDO CARAVEO PÉREZ |
| 15.- GUADALUPE DE LA LUZ VERA CHUC | 39.- ROMÁN PÉREZ HERNÁNDEZ |
| 16.- HÉCTOR EDÉN ZAPATA JIMÉNEZ. | 40.- SARA DÍAZ COOP. |
| 17.- HUGO ARTURO MÉNDEZ OSEGUERA. | 41.- SEBASTIÁN ESPINOZA GÓMEZ |
| 18.- IRMA ARIAS MÉNDEZ | 42.- SILVIA LORENA VIDAL TOBILLA |
| 19.- JESÚS ANTONIO MOGUEL INZUNZA | 43.- TERESA DEL CARMEN VÁZQUEZ ZETINA |
| 20.- JESÚS DANIEL ZAPATA JIMÉNEZ | 44.- TORIBIO ALBERTO AGUILAR BAUTISTA |
| 21.- JESÚS JOSÉ MOSQUEDA JIMÉNEZ | 45.- ULDARICO TEJERO TEJERO |
| 22.- JESUSITA VIDAL TOBILLA | 46.- VERÓNICA ARIAS MÉNDEZ |
| 23.- VICENTE EVIA VIDAL | 47.- WENCESLAO JIMÉNEZ PÉREZ. |
| 24.- VIRGINIA TORRES APARICIO | |

“DE LA ANTERIOR RELACIÓN SE ESPECIFICA OPORTUNAMENTE QUE EN CASO DE QUE ALGUNOS DE LOS BENEFICIARIOS ANTES MENCIONADOS CAMBIARA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR (MUERTE O YA SEA QUE VENDAN A OTRA PERSONA), AJENOS A ESTE AYUNTAMIENTO EL TITULO A EXPEDIRSE SALDRÁ A NOMBRE DEL POSEEDOR ACTUAL DEL PREDIO DE QUE SE TRATE”

ACUERDO 136/2106.- EXPLICADO EL PUNTO Y ACLARADAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.



CONTINUANDO EL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE EL **DECIMO SEGUNDO PUNTO** Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO AL C. RUBÉN HERRERA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUIEN HARÁ LA EXPOSICIÓN DE ESTE PUNTO PARA LA APROBACIÓN DE 38 PROYECTOS QUE SE EJECUTARAN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RAMO 33, FONDO III/2016, EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

#	UNIDAD	RECURSOS	MODALIDAD	INCIDENCIA	COMPONENTE	CLAVE	UBICACIÓN	UNIDAD	METAINI	AUTORIZADO
1	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	270010023	VI. QUETZALCÓATL (CUATRO POBLADOS)	EQUIPO	1.00	\$ 101,601.94
2	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO	270010023	VI. QUETZALCÓATL (CUATRO POBLADOS)	EQUIPO	1.00	\$ 147,447.62
3	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO	270010001	CD. DE BALANCÁN	EQUIPO	1.00	\$ 257,800.56
4	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO	270010001	CD. DE BALANCÁN	EQUIPO	1.00	\$ 96,550.50
5	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO	270010044	PO. MACTÚN	EQUIPO	1.00	\$ 166,593.88
6	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO	270010033	CO. LA HULERÍA	EQUIPO	1.00	\$ 21,437.64
7	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO	270010049	PO. NETZAHUALCÓYOTL (SANTA ANA)	EQUIPO	1.00	\$ 130,078.06
8	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	270010097	PO. GRAL. LUIS FELIPE DOMÍNGUEZ SUAREZ (EL ARENAL)	EQUIPO	1.00	\$ 142,759.47
9	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	270010060	EJ. EL RAMONAL	EQUIPO	1.00	\$ 106,441.60
10	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	270010047	PO. MULTE	EQUIPO	1.00	\$ 131,028.60
11	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	270010048	EJ. EL NARANJITO	EQUIPO	1.00	\$ 94,541.76
12	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	270010076	EJ. VICENTE GUERRERO	EQUIPO	1.00	\$ 6,186.66
13	34	FONDO III, 2016	AD	DIRECTA	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	270010005	EJ. APATZINGÁN	EQUIPO	1.00	\$ 4,105.07



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo



14	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AMPLIACIÓN DE BOULEVARD "FRANCISCO J. SANTAMARÍA"	270010074	VILLA EL TRIUNFO	ML	745.00	\$ 1,484,561.70
15	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN (SECTOR EL ENSUEÑO)	270010024	CO. LA CUCHILLA	POSTES	55.00	\$ 2,144,266.38
16	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010010	RA. BAJO NETZAHUALCÓYOTL	LETRINA	5.00	\$ 156,682.77
17	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010047	PO. MULTÉ	LETRINA	16.00	\$ 490,725.97
18	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010093	RA. LAGUNA COLORADA	LETRINA	4.00	\$ 125,923.65
19	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA	270010049	POB. NETZAHUALCÓYOTL (SANTA ANA)	LETRINA	14.00	\$ 344,678.57
20	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010097	PO. GRAL. LUIS FELIPE DOMÍNGUEZ SUAREZ (EL ARENAL)	LETRINA	5.00	\$ 157,099.02
21	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010213	EJ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	LETRINA	14.00	\$ 427,773.32
22	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010809	CO. PLAN DE GUADALUPE SECCIÓN KM 22	LETRINA	7.00	\$ 216,956.60
23	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010753	RA. LA PALMA	LETRINA	10.00	\$ 306,544.57
24	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010038	EJ. OJO DE AGUA	LETRINA	15.00	\$ 462,555.12
25	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE LETRINA CON FOSA SÉPTICA	270010020	RA. CENTRO USUMACINTA	LETRINA	4.00	\$ 125,883.62
26	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010097	PO. GRAL. LUIS FELIPE DOMÍNGUEZ SUAREZ (EL ARENAL)	M2	169.55	\$ 57,160.53
27	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010366	COL. PLAN DE GUADALUPE SECCIÓN CENTRAL	M2	449.26	\$ 145,341.18
28	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010010	RA. BAJO NETZAHUALCÓYOTL	M2	63.04	\$ 20,408.12
29	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010020	RA. CENTRO USUMACINTA	M2	150.00	\$ 48,462.48
30	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010047	PO. MULTE	M2	236.81	\$ 76,852.70
31	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010093	RA. LAGUNA COLORADA	M2	80.00	\$ 25,667.55
32	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010049	PO. NETZAHUALCÓYOTL (SANTA ANA)	M2	717.54	\$ 231,375.65
33	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010039	RA. LEONA VICARIO	M2	113.32	\$ 36,213.48
34	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010103	RA. LA PALMA	M2	358.57	\$ 115,140.85
35	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	270010038	EJ. OJO DE AGUA	M2	167.46	\$ 56,391.82



AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN 2016-2018
Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo



36	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECT A	MANTENIMIENTO GENERAL DE POZO PROFUNDO	270010164	EJ. CHAMIZAL	POZO	1.00	\$ 57,395.41
37	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECT A	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PRIM. "SALOMÉ MARÍN VIRGILIO" CON CLAVE 27DPR1539R	270010001	CD. DE BALANCÁN	COMEDOR	1.00	\$ 435,098.46
38	34	FONDO III, 2016	CT	DIRECT A	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESC. PRIM. INDÍGENA "SIERVO DE LA NACIÓN" CON CLAVE 27DPB0014F	270010762	JERUSALEN-BELEN	COMEDOR	1.00	\$ 173,609.71
										\$ 9,329,342.59

ACUERDO 137/2016.- HABIENDO ESCUCHADO LA EXPLICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTARSE EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

DESAHOGANDO EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO A LA C. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ, DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPAL, QUIEN PRESENTA, PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA DENOMINADO: "APOYO A CONTRIBUYENTES POR PRONTO PAGO", QUE SE HACE CONSISTIR EN LO SIGUIENTE:

"CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ART. 79 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ME DIRIJO ANTE USTED PARA QUE, POR SU CONDUCTO, SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE EL PROGRAMA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL CON DESCUENTO EN LOS SUBSIDIOS DE UN 100%, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO UNA MAYOR RECAUDACIÓN, QUE NOS PERMITIRÁ REALIZAR DIVERSAS ACCIONES Y PROYECTOS QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; LO ANTERIOR SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE ESTABLECE QUE EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PODRÁ APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE DE APOYO A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CONDONADO PARA TAL EFECTO LAS MULTAS, Y SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRIBUYENTE DESEE ACTUALIZAR SU PAGO DEL AÑO EN CURSO.

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES INGRESAR LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISMINUIR EL REZAGO EXISTENTE; PARA LO CUAL NO SERA NECESARIO EL PROCEDIMIENTO DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO, YA QUE NO ES UN RECURSO QUE AFECTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A TRAVÉS DE LAS CUENTAS REGISTRADAS DE CADA UNO DE



LOS CONTRIBUYENTES, POR SER UN COBRO ADICIONAL DENOMINADO COMO MULTA POR MOROSIDAD AL NO CUMPLIR CON EL PAGO PUNTUAL DE EJERCICIO ANTERIOR; ESTE APOYO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN POR EL H. CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ACUERDO 138/2016.- HABIENDO ESCUCHADO LA EXPOSICIÓN CORRESPONDIENTE SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE CON EL **DÉCIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO AL C. RUBÉN HERRERA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUIEN HARÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO/OBRA OP108 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE MACTÚN, EN LA COLONIA GREGORIO MÉNDEZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE BALANCÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 1043.25 M2 Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2015 CON UN MONTO DE \$ 1, 594, 739. 32 PESOS.

ACUERDO 139/2016.- HABIENDO ESCUCHADO Y ACLARADAS TODAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

SE CONTINUA CON EL DESAHOGO DEL **DECIMO QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO A LA C. ANA LUISA LEON BALLINA, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL C. JOSÉ ÁNGEL SANTIAGO CHAN, QUIENES REALIZAN LA EXPLICACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LA SOLICITUD SIGUIENTE:

Municipio de Balancán, Tabasco, 29 de Agosto de 2016.

Asunto: Solicitud de autorización para afectación de aportaciones federales

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*” mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1° de enero de 2014, de los cuales la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, en fecha 24 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto número 145 del H. Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, la cual en sus artículos 31 y 34 señala lo siguiente:

“Artículo 31.- los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

(...)

III. Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales;

(...)”

“Artículo 34.- las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de las obligaciones”.

A través de dicha reforma, se cumple con el requisito establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, al señalarse el destino y afectación de los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cabe resaltar, que en el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios establece lo siguiente:

“Artículo 32. Los Municipios, previa autorización del Congreso del Estado, podrán afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan, sus contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, o cualquier otro ingreso susceptible de afectación. En el entendido



que se podrán afectar dichos ingresos, el derecho a percibirlos o ambos. Así mismo, los Municipios, previa autorización del Congreso del Estado, podrán afectar los ingresos, el derecho a percibir dichos ingresos o ambos, derivado de las Participaciones y/o Aportaciones Federales, así como de otros recursos federales susceptibles de afectación, el derecho a percibirlos o ambos, de conformidad con la legislación aplicable.”

En este sentido, de la disposición transcrita con anterioridad, se desprende que para que los municipios se encuentren en posibilidad de ofrecer en garantía la afectación de sus aportaciones federales, se requiere que el Congreso del Estado de Tabasco lo autorice mediante decreto.

Es importante señalar que a la fecha, el organismo operador Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Balancán, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el prestador de servicios, podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, artículos 31 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, se solicita al H. Congreso del Estado de Tabasco se autorice al Municipio de Balancán otorgar en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, la afectación de los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

ACUERDO 140/2016.- HABIENDO ESCUCHADO Y ACLARADAS TODAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO SÉXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO A LA C. ANA LUISA LEON BALLINA, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUIEN HARÁ LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DONACIÓN REQUERIDA POR LOS CC. ROBERTO MORALES RAMÓN, MAGALI SEGURA ORTIZ, CESAR JESÚS LAGUNA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **“CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA, A.C.”**; PARA QUE SEA ACEPTADA EN DONACIÓN LA SUPERFICIE DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA DICHA COLONIA CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA SER RETRIBUIDA A SUS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS EN FORMA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.



ACUERDO 141/2016.- HABIENDO ESCUCHADO EL PRESENTE Y ACLARADA LAS DUDAS SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, POR TODOS LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO SEPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO A LA C. RUBEN HERRERA ARIAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, QUIEN HARÁ LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE REHABILITACION DE EL PARQUE INFANTIL **"GRACIELA PINTADO DE MADRAZO"**, UBICADO ENTRE LAS CALLES MELCHOR OCAMPO, ZARAGOZA Y CALLE ARROYO SAN MARCOS, PERTENECIENTE A LA COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE BALANCAN Y QUE A CONTINUACION SE DETALLA:



DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN SU VERTIENTE "ESPACIOS PUBLICOS Y PARTICIPACION COMUNITARIA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, SE PONE A CONSIDERACION EL PROYECTO:

DESCRIPCION DEL PROYECTO	# LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	META	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL DE INVERSION
REHABILITACION DEL PARQUE INFANTIL "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO"	270010001	CD. DE BALANCAN	1 PARQUE	\$ 647,458.56	\$ 647,458.56	\$ 1,294,917.12

ACUERDO 142/2016.- HABIENDO ESCUCHADO Y ACLARADAS TODAS LAS DUDAS CON RESPECTO A LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES, EN ESTA SESION DE CABILDO.

SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **DECIMO OCTAVO PUNTO.-** DE LA ORDEN DEL DIA Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PRIMER REGIDOR, EL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ, INVITA A PASAR A LA SALA DE CABILDO AL C. RUBEN HERRERA ARIAS, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, QUIEN HARA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION DE 2 TANQUES ELEVADOS Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE) PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO, EN LA VILLA EL TRIUNFO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:



PUNTO DE ACUERDO:					
DERIVADO DEL ANEXO TECNICO DEL PRIMER ANEXO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) 2016, APARTADO URBANO (APAU), SE PONE A CONSIDERACION EL PROYECTO QUE A CONTINUACION DETALLO:					
DESCRIPCION DEL PROYECTO	# LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APORTACION FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL DE INVERSION
AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA VILLA EL TRIUNFO (CONSTRUCCION DE DOS TANQUE ELEVADO DE 100M3 CADA UNO PARA EL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE) MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, PRIMERA ETAPA	270010074	VILLA EL TRIUNFO	\$ 3,570,000.00	\$ 1,330,000.00	\$ 4,900,000.00
SUPERVISIÓN TECNICA			\$ -	\$ 36,750.00	\$ 36,750.00
SUPERVISION NORMATIVA			\$ 4,166.00	\$ -	\$ 4,166.00
CONTRALORIA SOCIAL			\$ 613.00	\$ 613.00	\$ 1,226.00
			\$ 3,574,779.00	\$ 1,367,363.00	\$ 4,942,142.00
LA APORTACION MUNICIPAL DEL PROYECTO \$1,330,000.00 SERA EJERCIDA DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) FONDO III RAMO 33/2016, APEGADO A LOS FINES QUE MARCA LA LEY DE COORDINACION FISCAL EN EL ART. 33, Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES VIGENTES DEL FONDO DE APORTACIONES.					
EL PAGO DE SUPERVISIÓN TECNICA Y DE CONTRALORIA SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE \$37,363.00 SERA CUBIERTO CON RECURSOS PROPIOS.					

ACUERDO 143/2016.- HABIENDO ESCUCHADO Y ACLARADAS TODAS LAS DUDAS CON RESPECTO A LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS PRESENTES, EN ESTA SESION DE CABILDO.

SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **DECIMO NOVENO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, EL C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANTONIO GOMEZ VAZQUEZ SOLICITA AL H. CABILDO AUTORIZACION PARA LA APROBACION PARA LA SOLICITUD DE APOYO DE 300 BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES DE LA **CONAVI** EN CO-PARTICIPACION CON EL MUNICIPIO DE BALANCAN, POR LO QUE PRESENTA A ESTE PLENO LA PROPUESTA DE APERTURAR UN PROYECTO DE APOYO SOCIAL PARA ESTAS Y ESTOS BENEFICIARIOS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON UNO DE LOS PRINCIPALES EJES DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO, EL ESTADO Y EL PAIS, QUE ES PARA ABATIR LA



POBREZA PATRIMONIAL Y EL HACINAMIENTO. EL MONTO QUE SE REQUIERE SEA APROBADO PARA CONTEMPLAR POR BENEFICIARIO EN EL CITADO PROGRAMA DE APOYO SOCIAL, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, SERA DE \$ 6,540.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) AUTORIZANDOSE HASTA UN MAXIMO DE 300 BENEFICIARIOS POR UN MONTO DE \$ 1,962,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTAS Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)

ACUERDO 144/2016.- HABIENDO ESCUCHADO LA SOLICITUD Y LA EXPLICACION DE MOTIVOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR, C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, SE SOLICITA LA VOTACION DE TODOS LOS PRESENTES, LOS CUALES APRUEBAN POR UNANIMIDAD Y SE AUTORIZA SE APERTURE Y APLIQUE EL PROYECTO DE APOYO SOCIAL PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS QUE POR CARENCIA ECONOMICA NO ESTAN EN POSIBILIDADES DE APORTAR EL AHORRO PREVIO REQUERIDO PARA LA COSTRUCCION DE SUS VIVIENDAS, MISMAS QUE SE REALIZARAN MEDIANTE CONVENIO FIRMADO CON HABITAT MEXICO Y GRUPO MIA, EN SU CALIDAD DE EJECUTORES CONAVI, CON SUBSIDIO DE ESTE ORGANISMO Y COMPLEMENTADAS CON RECURSOS FAIS PARA AMPLIACION Y MEJORAMIENTOS DE LAS MISMAS.

VIGESIMO PUNTO.-ASUNTOS GENERALES.

VIGESIMO PRIMER PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIENDO SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LES SOLICITO A TODOS NOS PONGAMOS DE PIE A EFECTOS DE CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 15, SIENDO LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2016, FIRMANDO LA LEGALIDAD DE ESTA, TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON Y ESTUVIERON PRESENTES:

FIRMA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOSA.
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA.

C. MELCHOR SALINAS ROMERO.
TERCER REGIDOR.

C. CONSUELO BARROSO LANDERO.
CUARTA REGIDORA.

C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA.
QUINTO REGIDOR.

C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CÁRDENAS.
SEXTA REGIDORA.

C. DANIEL MONTUY JIMÉNEZ.
SÉPTIMO REGIDOR.



C. BERTHA LILA PÉREZ QUE.
OCTAVA REGIDORA.

C. ARCIDE GUZMÁN LAINES.
NOVENO REGIDOR.

C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ.
DÉCIMA REGIDORA.

C. RAMÓN CARMONA NOLAZCO.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

C. KARLA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA.

C. ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.